



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR
 BUCARAMANGA - SANTANDER

A C U E R D O No. 036 DE 2004
 (13 de Septiembre)

Por el cual se aprueban los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de los Programas de Especialización y Maestría que se autofinancian.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 30 de 1992 y en uso de sus atribuciones legales en particular de la conferida por el literal e) del artículo 21 del Estatuto General, según lo dispuesto en el Acuerdo Superior 046 del 7 de julio de 2003

CONSIDERANDO:

- a) Que la Universidad ofrece dentro de sus actividades misionales de educación formal programas de Especialización y Maestría autofinanciados.
- b) Que el artículo 21, literal "i" del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que debe cobrar la Universidad.
- c) Que según Acuerdo del Consejo Superior No. 027 del 12 de julio de 2004, se delegó en el Rector de la Universidad el ejercicio de la competencia para reglamentar los derechos pecuniarios que la Universidad debe cobrar excepto los derechos pecuniarios correspondientes a actividades de educación formal, a los servicios médico asistenciales de bienestar universitario y los derechos complementarios asociados a aquellas y éstos respectivamente.
- d) Que los Directores de Escuela y los Coordinadores de los Programas de Especialización y Maestría que se autofinancian presentaron los derechos pecuniarios que garantizan la autosostenibilidad de esos programas.

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijar los derechos pecuniarios que deben pagar conforme corresponda a la estructura del plan de estudios aprobado por el Consejo Académico, por semestre, trimestre o ciclo, los estudiantes de los Programas de Especialización y Maestría que se autofinancian y según la siguiente tabla:

Programa Académico	Concepto expresado en S.M.L.M.V.				
	Inscripción	Matrícula	Derechos Académicos	Materiales o papelería	Curso Inducción
Facultad de Ciencias					
Especialización en Química Ambiental	0,25	1	5		
Especialización en Educación Matemática	0,25	1	3,5		
Facultad de Ingenierías Fisicomecánicas					
Especialización en Gerencia de Mantenimiento	0,25	0,5	5,5		
Especialización en Telecomunicaciones	0,25	0,5	4	0,5	
Especialización en Alta Gerencia	0,25	0,5	5		
Especialización en Evaluación y Gerencia Proyectos	0,25	0,5	5		
Especialización en Gerencia Estratégica de Marketing	0,25	0,5	5		
Especialización en Gerencia de Proyectos de Construcción	0,25	0,5	4		
Facultad de Ingenierías Físicoquímicas					
Especialización en Gerencia de Hidrocarburos	0,25	1	6		
Especialización en Ingeniería del Gas	0,25	1	7,25		
Especialización en Ingeniería Ambiental	0,25	0,5	5		
Especialización en Ingeniería Ambiental (Reforma 2004)	0,25	0,5	5,7		
Facultad de Ciencias Humanas					
Especialización en Pedagogía y Semiótica de la Lengua Materna	0,25	1	3		
Especialización en Gerencia Pública	0,25	1	5		
Maestría en Pedagogía	0,25	1	5		1
Facultad de Salud					
Especialización en Atención de Enfermería en Cuidado Crítico y Quirófano	0,25	1	5	0,26	0,84
Especialización en Administración de Servicios de Salud	0,25	1	6	0,5	
Maestría en Epidemiología	0,25	1	10	0,5	
Cededuis					
Especialización en Docencia Universitaria	0,25	0,5	5,5		



UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR
BUCARAMANGA - SANTANDER

A C U E R D O No. 036 DE 2004
(13 de Septiembre)

- ARTICULO 2°: Autorizar por el cobro de la repitencia de asignaturas un valor de hasta 0,3 S.M.L.M.V. para los programas de Especialización y Maestría.
- ARTICULO 3°: Los derechos de grado que debe pagar el estudiante son equivalentes al valor de los derechos de matrícula.
- ARTICULO 4°: Al finalizar cada periodo académico el Coordinador del Programa de Especialización o Maestría que se autofinancia, deberá presentar al Consejo Superior un Balance Financiero que permita constatar la autosostenibilidad económica del mismo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los trece (13) días del mes de septiembre de 2004

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR


MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
Ministra de Comunicaciones
Delegada de la Ministra de Educación Nacional

LA SECRETARIA GENERAL


LILIA AMANDA PATIÑO DE CRUZ